

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor juez, informándole que la parte actora mediante escrito allega la fotografía de la valla, e igualmente la nota devolutiva de la oficina de registro. Queda para proveer.

Palmira (V), Diez (10) de abril de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA VALLE, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 343
RADICACION No. 2021 - 181 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el despacho que la valla instalada en el predio que se pretende usucapir, reúne los requisitos establecidos por la norma procesal civil artículo 375 numeral 7°; por lo tanto, se procederá a su registro en la página nacional de personas. Una vez surtidos los términos de Ley, se continuará con el trámite del presente proceso.

En cuanto a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a través del cual requieren en el oficio el número de identificación de la demandante, procede el Juzgado a elaborar nuevamente el oficio dirigido a Registro, a fin de subsanar lo requerido, para los fines pertinentes.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE EN CUENTA las fotografías de la valla instalada en el predio que se pretende usucapir, por reunir los requisitos establecidos en el 375 del C.G. del P., **ADVIERTASE** que dicha valla deberá permanecer instalada en el inmueble hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento; así mismo, que una vez registrado el emplazamiento de personas inciertas e indeterminadas en la página nacional de personas emplazadas y en la de procesos de pertenencia, surtido el término de Ley, se continuará con el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: Elabórese nuevamente el Oficio No. 201 de fecha 1 de febrero de 2023 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **037** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 de abril de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30465ede24baf4ac7c79cc2a80350a2b25c269e2fab8c0b87ecc04ac4a89a636**

Documento generado en 10/04/2023 05:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>